

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.150

GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

CIRCULAR

A LOS SEÑORES ALCALDES DE ESTA PROVINCIA

Siendo necesario a este Gobierno civil, conocer y contralar en todo momento la situación de las personas que, procedentes de otras provincias, se encuentren en calidad de confinadas en los diversos pueblos de ésta, por orden de otras Autoridades, por la presente se recuerda a los señores Alcaldes la obligación que tienen de comunicar a la Secretaría de Orden Público, Negociado de Confinados, la llegada de los mismos, lo que harán en hoja aparte para cada persona, en la que se hará constar los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha y lugar de nacimiento con expresión de la provincia, nombres de los padres, estado civil, profesión, vecindad con expresión de calle y provincia, Autoridad que ordenó el confinamiento, fecha del mismo, fecha en que hace su presentación en el pueblo y, por último, medios de vida con que cuenta para su sostenimiento mientras dure dicha medida. Si alguno de estos datos no se conociesen se dejará en blanco.

También comunicarán por oficio individual el cese de cual-

quier confinamiento, si bien en estos escritos tan solo será suficiente se exprese nombres y apellidos, Autoridad que lo ordena y fecha en que cesa dicha medida.

De todos aquellos confinados que, con arreglo a las presentes instrucciones, los señores Alcaldes no hubiesen dado cuenta, lo harán inmediatamente en la forma indicada; debiendo además todos los meses, del uno al cinco, remitir una relación nominal de todos los confinados que se encuentren en el término municipal de su mando.

Valladolid, 31 de Marzo 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.147

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Castronuño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en dicho pueblo, señalándose como zona sospechosa los términos municipales colin-

dantes, y como zona infecta la población y el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («Boletín Oficial» de la provincia de 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 29 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.148

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Torrecilla de la Orden, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Torrecilla de la Orden, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 29 de Noviembre último («Boletín Oficial» de la provincia del día 6 de Diciembre).

Valladolid, 28 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 1.149

Junta Harino-Panadera

Por orden de la Superioridad se autoriza la elaboración del ríche de 32 gramos a 0,05 pesetas la pieza.

Valladolid, 31 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Presidente, *José F. de la Mela*.

Núm. 1.145

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados y bajas temporales de contribución

INFORMACIÓN

Por don Dionisio Rodríguez Paniagua ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria solicitando se le conceda autorización para establecer una industria de fabricación de sobres, bolsas de papel, blocs y sus similares.

El capital que se aplicará a la citada industria es de 40.000 pesetas, y la capacidad de producción será de unos quince millares de sobres, tres millares de bolsas y medio millar de blocs, estuches o carpetas, por día y jornada de trabajo.

No se precisará importar maquinaria alguna ni primeras materias.

Cuantas personas lo crean oportuno, pueden entablar ante esta Delegación de Industria, en el plazo de quince días contados

a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, las reclamaciones que estimen conveniente, oponiéndose a que se conceda la autorización solicitada.

Valladolid, 30 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 1.146

Jefatura provincial de Sanidad de Valladolid

El Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, remite a la Jefatura de mi cargo la Orden comunicada siguiente:

«El Ayuntamiento de Iscar (Valladolid), dirige instancia a este Departamento solicitando la creación de una nueva plaza de médico de Asistencia Pública domiciliaria, fundando su petición en que los servicios de asistencia al vecindario en general no se hallan debidamente atendidos con un solo facultativo.—El expresado Ayuntamiento figura en la clasificación vigente aprobada por Orden ministerial de 29 de Octubre de 1931 (*Gaceta de Madrid*, 17 Noviembre del mismo año), con una plaza de 3.^a categoría.—Es de tener en cuenta que, las circunstancias que sirvieron de base para establecer la clasificación de que queda hecha referencia en relación con el Ayuntamiento interesado, cuales son: censo de población, 2.825 habitantes; reducido número de familias comprendidas en el padrón de Beneficencia municipal, que oscila entre 80 y 90; hallarse el vecindario agrupado en un solo núcleo de población, con reducido perímetro de la zona habitada, siendo ésta de topografía llana, cuyas circunstancias no han experimentado variación sensible, a partir de la fecha en que tuvo lugar la expresada clasificación, cuyo estado de cosas permite que la asistencia y servicios propios de plazas de la naturaleza de la que se trata, tengan lugar con toda regularidad; siendo por otra parte elemental deber de la Administración, reducir los gastos, siempre que no respondan a una necesidad debidamente comprobada y justificada.—Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por esa Inspección provincial de Sanidad, ha tenido a bien disponer que quede desestimada la petición formulada por el Ayuntamiento de Iscar; quedando, por tanto, subsistente en todas sus partes la clasificación de la plaza de médico de Asistencia Pública

domiciliaria, aprobada por Orden ministerial de 29 de Octubre de 1931, en virtud de la cual tiene asignada una plaza de 3.^a categoría.—Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del que deberá ser remitido un ejemplar a este Departamento, para su constan-

cia y archivo en la Sección correspondiente de la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad, a los efectos oportunos.—Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 22 de Marzo de 1939. III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.—Rubricado. Señor Inspector provincial de Sanidad.—Valladolid.»

Lo que se publica en este órgano oficial para conocimiento de la Junta de Mancomunidad Sanitaria, Médico y Ayuntamiento interesados y a los efectos oportunos.

Valladolid, 28 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 1.140

Junta provincial de Abastos

TASA DEL VINO DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1939, PARA TODOS LOS COSECHEROS, ALMACENISTAS Y COMERCIANTES AL POR MENOR

Por la presente se pone en conocimiento de los *cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor*, que la tasa que ha de regir para los vinos de la cosecha de 1938 en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, durante todo el mes de Abril de 1939, será la que se determina a continuación, a cuyos precios tendrán que ajustarse todas las transacciones, así como a las normas dictadas para los anteriores meses, que se reproducen con el fin de que sirvan de recordatorio.

ZONAS	TODOS LOS PUEBLOS					CAPITAL			
	COSECHEROS	ALMACENISTAS		COMERCIANTES AL POR MENOR		ALMACENISTAS		COMERCIANTES AL POR MENOR	
		Hectolitro	Hectolitro	16 litros	16 litros	Litro	Hectolitro	16 litros	16 litros
1. ^a	39,40	53,32	8,53	9,53	0,60	58,32	9,33	10,33	0,65
2. ^a	48,41	63,57	10,17	11,17	0,70	68,57	10,97	11,97	0,75
3. ^a (a)	52,00	67,21	10,75	11,75	0,75	72,21	11,55	12,55	0,80
3. ^a (b)	61,80	77,98	12,47	13,47	0,85	82,98	13,27	14,27	0,90

Los precios consignados para la primera y segunda zonas son para vinos tintos, claretes y blancos; los de la tercera zona (a) son para vinos tintos y claretes, y los de la tercera zona (b) son solo para vinos blancos.

El precio asignado a los *cosecheros solamente* puede tener una oscilación, para apreciar la calidad y que permita la debida movilidad comercial, de un 10 por 100 por encima o un 5 por 100 por debajo; entendiéndose que todos los precios consignados son para *caldos limpios y sanos* puestos en bodega, el de los *cosecheros* en almacén o depósito, el de los *almacenistas* y el de los *comerciantes al por menor* en los despachos respectivos, pero siempre teniendo en cuenta la zona de donde procedan.

Los vinos corrientes, clarete y tinto, que se vendan por vasos (decas) deberán tener doce grados de alcohol, como mínimo, y el blanco trece; su cabida no podrá ser menor de un decilitro.

Los comerciantes al por menor que compren directamente a los cosecheros el precio de venta para cantidades de 3 a 16 litros será el que aparece fijado para los almacenistas para iguales cantidades, pero sólo pueden vender directamente a los consumidores

Se recuerda a todos los comerciantes, exportadores y criadores de vinos que están obligados a presentar en las oficinas de la Sección Agronómica, *durante los días 1 al 5 de cada mes*, una declaración con el balance de las existencias que tengan precisamente el día *uno*, con sujeción al modelo número 5 del Estatuto del Vino, que está en toda su vigencia, y, por tanto, sus disposiciones a ser cumplimentadas por todos los interesados en el negocio de vinos, y muy especialmente lo relacionado con la expedición de facturas comerciales, modelo número 2; *debiendo consignar en ellas el precio cobrado*, con cifras claras, que no den lugar a duda.

Reitero a todas las Autoridades que de la mía dependan harán cumplir cuanto queda dispuesto, y a los particulares y entidades a que se hace referencia, espero no darán lugar a que por sus infracciones me vea precisado a imponerles las sanciones previstas en las vigentes disposiciones.

Valladolid, 30 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, *Emilio de Aspe Vaamonde*.

Núm. 1.143

Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la suspensión del envío de los presupuestos es-

colares del año actual a su destino (Sección Administrativa de Primera Enseñanza) para la aprobación correspondiente, se advierte a los señores Maestros y Maestras los confeccionen y remitan a la mayor brevedad posible, teniendo para ello en cuenta lo siguiente:

1.º Será obligatorio para to-

dos los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de la provincia, Mixtas, Unitarias y Secciones de Graduada, conforme a las instrucciones de la Orden circular del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de fecha 2 del presente mes, la adquisición de los libros que, con sus precios res-

pectivos, se indican a continuación:

Dos ejemplares de Historia de España, primer grado, a 2 pesetas uno, 4 pesetas.

Tres ejemplares de Historia de España, segundo grado, a 3,50 pesetas uno, 10,50 pesetas.

Un ejemplar de Aritmética y Geometría, a 2 pesetas uno, 2 pesetas.

Dos ejemplares de Manual de Higiene y Fisiología, a 2 pesetas uno, 4 pesetas.

Dos ejemplares de Análisis Gramatical, a 2,50 pesetas uno, 5 pesetas.

Dos ejemplares de Antología de Literatura, a 3,75 pesetas uno, 7,50 pesetas.

Un ejemplar de Gramática, a 2,25 pesetas uno, 2,25 pesetas.

Total: 35,25 pesetas.

2.º Estos libros los recibirán los señores Maestros y Maestras de las Escuelas indicadas por conducto de los respectivos Inspectores de Zona en sus oficinas, y su importe será descontado por el señor Habilitado de los primeros libramientos que para material reciba.

3.º Los señores Maestros Nacionales podrán adquirir, además, cualquiera de los libros aprobados por la Comisión dictaminadora, cuya lista aparece en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 22 del mes actual, debiendo tener en cuenta que estos libros están aprobados con carácter provisional y por el presente curso.

4.º Los señores Maestros y Maestras que tengan a su cargo dos Escuelas vienen obligados a confeccionar y remitir los presupuestos de ambas, por duplicado, y con la copia de los inventarios de las mismas, extremos éstos que todos tendrán en cuenta.

Valladolid, 28 de Marzo de 1939. —Tercer Año Triunfal.—El Inspector Jefe, *M. Amado Cayón y Cos*.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales de esta provincia de Valladolid.

Relación de libros aprobados por la Comisión dictaminadora de libros escolares para uso de las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza

Editorial «Hijos de Santiago Rodríguez»

Fábulas en verso, Tomás de Iriarte; Fábulas literarias, Félix de Bustamante; Para mi hijo, Mateo Bustamante; Don Quijote de la Mancha, Miguel de Cervantes; Gaviotas, Antonio J. Onieva; Héroes, ídem; Escudo Imperial, ídem; Las Lecciones del Padre, Mariano Rodríguez; Viaje infan-

til, Mariano Rodríguez; Hombres y Obras, Fernández Rodríguez; La Escuela y la Patria, Santiago Fuentes; Espejo y Gloria de España, Julián Elizondo; La nueva emoción de España, M. Siurot; Curso de Lengua Española, Peñín y Rubio; segundo curso de ídem, ídem; El Libro de la Literatura, Berrueta; Enciclopedia, grado 1.º, H. S. Rodríguez; ídem, grado 2.º, ídem; ídem, grado 3.º, ídem; Nuestros poetas (para el maestro), Margarita Mayo; Los niños y los gusanos de seda, Pedro Almarza; Los niños y los árboles, ídem; Los niños y las abejas, Pablo Lastra; En el campo, grado 1.º, Angel Bueno; El Libro de la Naturaleza, Manuel Galán; Fleury, Catecismo histórico; Historia Sagrada, P. Loriquet; Catecismo, Ripalda; Catecismo, Astete; Catecismo, Ripalda y Astete; Diálogo del Catecismo, Fleury; Historia Sagrada (inédita) J. Pérez de Urbel.

Editorial «Luis Vives»

Silabario Moderno, Edelvives; Catón Moderno, ídem; Lecturas, primer grado, ídem; Lecturas, 2.º grado, ídem; Lecturas tercer grado, F. T. D.; Gramática, primer grado, ídem; Gramática, 2.º grado, Edelvives; Aritmética, primer grado, ídem; Aritmética, 2.º grado, ídem; Geometría, primer grado ídem; Cálculo moderno, ídem; Teneduría, primer grado, ídem; 2.º grado de Historia de España, ídem; Historia Sagrada, primer grado, ídem; Historia Sagrada, 2.º grado, ídem.

Editorial «Bruño»

Valentín o el niño bien educado, Bruño; Tesoro de conocimientos útiles, ídem; Lecciones de Lengua Española, 1.ª, ídem; Lecciones de Lengua Española, 2.ª, ídem; Lecciones de Lengua Española, preparatorio, ídem; Ejercicios graduados de cálculo, ídem; Ejercicios graduados de cálculo (maestro), ídem; Primeras nociones de Aritmética (libro del alma), ídem; Aritmética elemental (libro del alumno), ídem; Aritmética, 2.º grado (libro del alumno), ídem; Aritmética decimal (libro del alumno), ídem; Aritmética decimal (libro del maestro), ídem; Nociones de Álgebra (libro del alumno), ídem; Geometría, 2.º grado (libro del alumno), ídem; Geometría, 2.º grado (libro del maestro), ídem; Geometría, tercer grado (libro del maestro), ídem; Historia de España, primer grado, ídem; Historia de España, 2.º grado, ídem; Historia Sagrada, primer grado, ídem; Historia Sagrada, 2.º grado, ídem; Histo-

ria Sagrada, tercer grado, ídem; Vida de Nuestro Señor Jesucristo, ídem.

Editorial «La Educación»

Método racional de lectura, Ricardo González; Conocimientos, E. G. V.; Un año escolar, ídem; Mis camaradas y yo, primera parte, ídem; Mis camaradas y yo, segunda parte, ídem; Enseñanzas (original inédito), ídem; Emocionario infantil, Federico Torres; Leedme, niñas, ídem; Nuevas lecturas patrióticas, Antonio Fernández; Inquietudes (original inédito), ídem; La vida, el mundo y sus cosas, José Osés; La vida, el mundo y sus cosas, segundo curso, ídem; La vida, el mundo y sus cosas, tercer curso, ídem; Iniciaciones, 1.ª parte, E. González; Iniciaciones, 2.ª parte, ídem.

Editorial «Porcel y Riera»

Vida infantil, grado preparatorio, Porcel; Fragmentos para dictado, ídem; España, la bella, ídem; Cálculo elemental, Riera; Problemas, grado elemental, ídem; Problemas, grado medio, ídem; Problemas, grado superior, ídem.

Editorial «Sociedad de María o Marianistas»

La cartilla, S. M.; Observaciones, ídem; Sentimientos, ídem; ¡Madre Española!, ídem; Nociones de Aritmética, ídem; Aritmética, grado elemental, ídem; Aritmética y Geometría, ídem.

Editorial «El Magisterio»

Primeras lecturas, Ascarza y Solana; Lecturas de Oro, Ezequiel Solana; Lecturas infantiles, ídem; Fábulas educativas, ídem; Nuevas fábulas, ídem; Vidas de grandes hombres, 1.ª, ídem; Vidas de grandes hombres, 2.ª, ídem; Recitaciones escolares, ídem; Alboradas, poesías, ídem; Las memorias de Pepito, ídem; La niña instruida, ídem; Invencciones e Inventores, ídem; Cervantes educador, ídem; La Patria española, ídem; Ortografía, ídem; Victoria, Pilar Oñate; El hombre, Fernández Ascarza; Historia y Geografía Hispana A., Ezequiel Solana; El Cielo, Ascarza; Historia Sagrada, Ezequiel Solana.

Editorial «Sánchez Rodríguez»

Cartilla, 1.ª Rayas, Rodríguez Alvarez; Cartilla, 2.ª Rayas, ídem; Cartilla, 3.ª Rayas, ídem; Rayas, 1.ª parte, ídem; Rayas, 2.ª parte, ídem; Rayas, 3.ª parte, ídem; Rayas, obra completa, ídem; Los forjadores de la Nueva España, Gustavo del Barco; Nosotros, Blanco Hernández; Rueda de espejos, ídem.

Libros de don Onofre Naverán

Album poético infantil; Lectura y escritura simultáneas; Escritura al dictado; Lecturas infantiles; El primer libro; Nuevo método caligráfico.

Editorial del «Corazón de María»

Aritmética, segundo curso, P. M. Ferrán; Aritmética, tercer curso, ídem; Geometría, ídem.

Editorial «Florencia»

La tierra, Adolfo Maillo; La vida, ídem.

Libros de don Jesús González

Formación religiosa, grado 1.º, curso primero; ídem, grado 1.º, curso segundo; ídem, grado 2.º, curso primero; ídem, grado 2.º, curso segundo; ídem, grado 3.º, curso primero; ídem, grado 3.º, curso segundo; ídem, grado superior, curso primero.

Diversos autores

El imperio de los enanitos, C. Díez Nois; Los primeros pasos, 1.ª parte, Pérez Antón; Los primeros pasos, 2.ª parte, ídem; Estrella del mar, Isabel Cenís; Autora, Filemón Blázquez; Ternura, ídem; Un héroe de diez años, Barberán; Catecismo patriótico infantil, Menéndez Reigada; Cervantes en la Escuela, Muñiz Vigo; Pepito el Bebé, J. Iglesias; Pepito el Infante, ídem; Pepito el Valiente, ídem; Pepito el Estudiante, ídem; Aritmética, Eduardo de Fraga; Cuaderno de Aritmética, Jardona Cerdá; Cuaderno de Geometría, ídem; Geometría, E. Ramírez; Rudimentos de Aritmética, Macías y Portillo; Nociones generales de Aritmética, Fernández Medrano; Historia de España, primer grado, A. Salvá; Historia de España, segundo grado, ídem; El libro de Historia, Berrueta; El libro de viajes, Menoyo Portalés; Geografía Universal (para el maestro), Cristóbal del Reina; Atlas escolar, compendio elemental, Porcela; Cuaderno de Geografía, Cardona Cerdá; Cuaderno de Geografía de Europa y América, ídem; Cuaderno de Geografía de España, ídem; Cuaderno de Geografía de África, Asia y Oceanía, ídem; Asturias cartográfica, A. Muñiz Vigo; España es mi madre (inédita), Enrique Herrera; Lecciones de cosas, Fernando Porcel; Cuaderno de Anatomía, Cardona Cerdá; Cuaderno de Historia Natural, ídem; Ejercicios de lenguaje, A. J. Onieva; Cartilla, primera parte, Silvano Fernández; Cartilla, segunda parte, ídem; La naturaleza y el hombre, Manuel Montilla; Haciendo Patria, E. Veli-

cia; Mi sendero, Mariano Lampreave; Sugerencias (inédita), León Domingo; Lecturas bíblicas, Ecequiel Solana; Lecciones activas de religión, Juan Tusquet; Historia Sagrada, Mariano Torres; Compendio de Historia de España, Mariano Zarco (Corazón de María); Elementos de Geografía, ídem.

Núm. 1.142

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Presupuestos escolares

Los señores Maestros de las Escuelas nacionales de esta provincia se servirán remitir a esta Sección Administrativa, dentro del plazo de veinte días, los presupuestos escolares correspondientes al año actual. Vendrán acompañados del correspondiente inventario, por duplicado, tanto éste como el presupuesto, sin necesidad de reintegro alguno y teniéndose en cuenta que para cada Escuela mixta, unitaria o sección de graduada, recibirán oportunamente, por conducto de los señores Inspectores, los libros determinados en Orden del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Por ello, en cada presupuesto para Escuela mixta o unitaria se incluirá una partida redactada en los términos siguientes: «Importe retenido por el señor Habilitado para pago de los libros que se suministrarán a esta Escuela por conducto de la Inspección de Primera Enseñanza y que especifica la Orden de la Jefatura del Servicio Nacional, de fecha 2 de Marzo de 1939 35,25 pesetas.»

Para las Escuelas graduadas esa misma cantidad deberá figurarse multiplicada por el número de secciones.

La diferencia entre tal importe y el líquido de la consignación anual se detallará en la forma acostumbrada, respondiendo a los epígrafes del impreso.

Al verificar los pagos la Habilitación retendrá de cada una de las dos primeras consignaciones trimestrales, la mitad del expresado importe anual correspondiente a cada Escuela.

Valladolid, 29 de Marzo de 1939.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.155

Laguna de Duero

Terminado y confeccionado por la Junta pericial de esta villa, el cuaderno de liquidaciones de ga-

nadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución pecuaria de este término al confeccionarse los documentos contributivos para el año próximo de 1940, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá ser examinado por los que lo deseen desde el día 1 al 15 del próximo mes de Abril, y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Laguna de Duero, 27 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Sebastián Gutiérrez*.

Núm. 1.153

Melgar de abajo

Rendidas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del año 1938, con sus justificantes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Municipio, por el plazo de quince días, para su examen y efectos de presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dentro de indicado plazo de exposición.

Melgar de abajo, 31 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Auxibio Villalba*.

Núm. 1.103

Piña de Esgueva

Formado el apéndice de altas y bajas al padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los tres siguientes, puede ser examinado y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Piña de Esgueva, 23 de Marzo de 1939.—El Alcalde, *Teodoro García*.

Núm. 1.135

La Seca

Don Ladislao Cantalapiedra Ampudia, Presidente los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan

derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 4 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 29 de Marzo de 1939. *Ladislao Cantalapiedra*.

Núm. 1.136

La Seca

Don Amadeo Gutiérrez Pauber, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 4 de Abril próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de

cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 29 de Marzo de 1939. *Amadeo Gutiérrez*.

Núm. 1.152

Tordesillas

Don Tertulino Fernández Reinerro, Alcalde accidental de esta villa de Tordesillas.

Hago saber: Que por el depositario de fondos municipales don Pablo de la Cruz Garrido se tendrá abierta en esta villa, en el sitio designado, calle de San Pedro, número 35, la cobranza voluntaria del primer trimestre del ejercicio corriente, del repartimiento general de utilidades, en los días 3, 4 y 5 del próximo mes de Abril, desde las doce de la mañana a las seis de la tarde.

Y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos, por medio del presente, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas, en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día antes citado, podrán satisfacer sus cuotas, según Decreto de 14 de Octubre de 1926, en el mismo sitio indicado anteriormente, desde el 10 al 19, ambos inclusive, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que, pasado dicho día, incurrirán en apremio, sin más notificaciones ni requerimientos.

Tordesillas, 30 de Marzo de 1939.—Tertulino Fernández Reinerro.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial